

CLASISMO Y ESCOLARIZACION ELEMENTAL EN LA ESPAÑA ILUSTRADA: EL EJEMPLO DE NAVARRA EN LA SEGUNDA MITAD DEL SIGLO XVIII

*Javier Laspalas**

Una de las grandes incógnitas en torno a la educación de los siglos XVII y XVIII es la relativa a la procedencia de los alumnos de las diversas instituciones docentes (escuelas de primeras letras, colegios de gramática, colegios universitarios, universidades, etc.), puesto que dicho interrogante está ligado a dos factores fundamentales para encuadrar socialmente la enseñanza: a) la intensidad y las características de la demanda de escolarización y sus tipos, y b) los efectos y la eficacia del clasismo social en el terreno de la educación. El primero de dichos factores permite valorar con mayor precisión la difusión de la cultura en la sociedad del Antiguo Régimen, mientras que el segundo de ellos tiene relación con el estancamiento o el crecimiento de la movilidad social y, consecuentemente, con la afirmación o la crisis de la sociedad estamental.

Esta comunicación estudia ambos problemas en el campo de la enseñanza elemental. Como exige la naturaleza del tema, las fuentes son locales, puesto que tales fuentes son las que con más detalle permiten reconstruir las condiciones sociales y materiales en que se desarrollaba la enseñanza. Se trata, fundamentalmente, de procesos judiciales que tocan temas relativos a la enseñanza primaria procedentes de la Sección de Tribunales Reales del Archivo General de Navarra (AGN)¹.

La enseñanza de primeras letras era raramente gratuita durante el Antiguo Régimen. Lo normal era que una parte del peso de la financiación recayera en las familias de los niños, mientras el resto lo soportaba una entidad local: el ayuntamiento, la parroquia o una fundación particular, sola o en combinación con una de las anteriores instituciones.

Las fuentes que manejamos permiten conocer con bastante exactitud los costes de matrícula en las escuelas municipales de Navarra (véanse las Tablas 1 y 2). Los datos ponen de manifiesto la enorme disparidad de los estipendios escolares, tanto en lo que respecta a los tipos de enseñanza que se establecen – sobre todo en el caso de las niñas –, como en lo que se refiere a la cuantía y a las modalidades de pago: en metálico, en especie, un impuesto municipal... Con todo, existe una cierta tendencia a doblar los estipendios conforme se superan las etapas de enseñanza.

Los tipos de contribución de las familias podrían agruparse en tres categorías: a) la ausencia de estipendio, que es sustituido por el reparto del sueldo del maestro entre todos los vecinos, entre los padres de niños en edad escolar, o entre los de aquéllos que asisten a la escuela (este último sistema es

compatible con los dos restantes); b) el establecimiento de un único estipendio para todos los niños que asisten a la escuela; y c) el establecimiento de dos o más categorías de estipendios cuyo monto va creciendo conforme se complican los aprendizajes.

Tabla 1: Costes de la enseñanza de niños²

LOCALIDAD Y FECHA	CARTILLA	LEER	ESCRIBIR	CONTAR
ABLITAS (1792)		1 robo	2 robos	
ARRÓNIZ (1771 y 1792)		1 robo o 1 cántaro	2 robos o 2 cántaros	3 robos o 3 cántaros
ARGUEDAS (1792)	Cierta cantidad de trigo.			
AZAGRA (1784 y 1786)	Reparto de trigo entre los vecinos.			
BARASOAIN (1793)	Cierta cantidad de trigo.			
CARCASTILLO (1787)	Reparto de trigo entre los vecinos que completa el ayuntamiento			
CARCASTILLO (1792)		1 real	1 1/2 real	1 peseta
CASCANTE (1763)		1 robo	2 robos	4 reales
CASCANTE (1784)		1 sdo o 1 robo	1 real o 2 robos	3 reales
CINTRUÉNIGO (1776)	1 robo de trigo.			
CINTRUÉNIGO (1796)	19 mrs.	27 mrs.	1 1/2 real	
CORELLA (antes de 1799)	1 r. v.	1/2 pta.	1 pta.	5 rs. v.
CORELLA (desde 1799)	Desde los 5 años hasta que escriben 1/2 peseta o 1 robo		Desde que escriben hasta los 12 años 1 peseta o 2 robos.	
CORTES (1792)	8 almudes	1 robo	2 robos	
EGÜES (1799)	1 real		2 reales ³	
ERASUN (1791)	Reparto de trigo entre los vecinos + 1 carga de leña			
FITERO (1792)	1 sueldo		1 real	1 1/2 real.
FUSTIÑANA (1777)	Reparto de trigo entre los vecinos.			
FUSTIÑANA (1792)		1 robo	2 robos	3 robos
LIEDENA (1799)	1 robo cada niño que asista a la escuela. Si el total no llega a 4 robos lo que falte se repartirá entre todos los vecinos.			
MAÑERU (1690, 1699, 1757, 1759)		1 robo o 1 cántaro	2 robos o 2 cántaros	3 robos o 3 cántaros
MÉLIDA (1792)		1 robo	2 robos	3 robos
MURCHANTE (1750)	1 robo por niño desde los 5 a los 12 años			4 reales
MURILLO EL CUENDE (1788)	Reparto de trigo entre niños. Cantidad fija de trigo aunque cambie el número de niños.			
MURILLO EL FRUTO (1780)	Reparto de trigo entre vecinos.			
PAMPLONA (1798)		1/2 pta	1 pta	1 1/2 pta
PUEYO (1767)	1 cuartal de trigo todos los niños de los 5 a los 12 años.			
TUDELA (1792)	1 sdo	1 real	1 peseta	
VALTIERRA (1792)		1 robo	2 robos	3 robos
VILAFRANCA (1792)		1 robo	2 robos	3 robos

Tabla 2: Costes de la enseñanza de niñas⁴

LOCALIDAD Y FECHAS	COSTES
Ablitas (1792)	1/2 real
Allo (1782)	leer: 1 sueldo hacer media: 3 cuartillos escribir, coser e hilar: 1 real
Andosilla (1783)	1 sueldo
Aoiz (1787)	cartilla: 12 maravedises leer y hacer media: 1/2 r. de plata escribir y hacer media: 1 real de plata
Arguedas (1792)	18 maravedises
Arróniz (1783)	9 maravedises
Azagra (1784)	1/2 real mensual
Caparros (1786)	faja, calceta, hilar y leer: 1 sueldo media normal y leer: 1 real media, labores y leer: 5 cuartillos mitones, solideos, guantes, bolsos y leer: 1 1/2 reales costura normal: 1 real + escribir: 1 1/2 rls costura fina: 1 1/2 rls + escribir: 1 1/2 rls bordado fino: 1 pta + escribir: 1 1/2 rls bordado normal: 1 1/2 rls + escribir: 1 1/2 rls
Cárcar (1785)	labores: 1 sueldo fuerte + lectura y escritura: 2 sueldos fuertes
Cascante (1784)	10 maravedises o 1 robo de trigo
Cintruénigo (1792)	niñas pequeñas: 19 mrs deletreo y media: 24 mrs leer y hacer media: 1 mrs escribir y coser: 1 1/2 reales
Corella (1786)	cartilla y faja: 1 sueldo deletreo y media: 24 mrs escribir y coser: 1 1/2 reales coser y bordar: 2 reales
Etayo (1786)	Reparto de trigo entre todos los vecinos
Fustiñana (1787)	hacer faja y cartilla: 1 sueldo deletreo y leer: 30 maravedises resto de las labores: 1 real
Fustiñana (1792)	leer y hacer media: 30 mrs escribir y contar y coser: 1 real
Fitero (1792)	deletreo: 1 sueldo leer y hacer media: 1 real escribir y coser: 1 1/2 reales.
Falces (1783)	9 maravedises
Larraga (1786)	5-8 años: 1 sueldo fuerte 8-12 años: 1 real bordar y escribir: 1 1/2 reales
Lerín (1784)	1 real
Miranda de Arga (1799)	leer: 1 sueldo escribir: 1 real
Monreal (1792)	Reparto del estipendio entre los vecinos
Pamplona (1799)	1 ^{as} labores, deletreo y cartilla: 1 real resto labores, escribir y contar: 1 peseta
Peralta (1782)	1 ^{as} labores, hilar, hacer medias, calceta y costura: 1 sdo de plata costura fina, bordado, leer y escribir: 1 real de plata.
Villafranca (1792)	1 sueldo
Valtierra (1784)	1/2 real

Si lo que deseamos es saber quiénes podían acudir a las escuelas de primeras letras, conocer los costes de matrícula sirve realmente de poco si no conseguimos compararlos con los ingresos de las familias de clase media y baja, de las que sin duda procedían la inmensa mayoría de los alumnos de las escuelas de primeras letras.

La información más fiable de que disponemos en este terreno se refiere a los sueldos de los artesanos y jornaleros. Apoyándose en diversos estudios realizados,⁵ puede decirse que los maestros ganaban entre 7 y 9 reales al día, los oficiales recibían entre 6 y 8, y los ayudantes o peones unos 3 ó 4. Los sueldos más bajos correspondían a los jornaleros y los pastores, que solían ganar entre 3 y 4 reales al día. Se trata —en todos los casos— de salarios urbanos, que eran más elevados que los del mundo rural, en el que sin embargo a las familias les era más sencillo procurarse el sustento practicando la agricultura y la ganadería, y satisfacer con mayor facilidad las necesidades de alojamiento. Esta situación debió de cambiar durante el reinado de Carlos IV, época en la que se produjo una fuerte alza de precios sin que los salarios aumentasen correlativamente. Dicho fenómeno debió de ser especialmente acentuado en Navarra, que sufrió las consecuencias de la Guerra de la Convención.

Si los salarios comunes en Navarra durante la segunda mitad del siglo XVIII fueron semejantes a los que hemos citado, tendremos que reconocer que, tomados en abstracto, los estipendios escolares eran moderados. Por ejemplo, si los salarios eran similares a los que hemos indicado, incluso un jornalero podía proporcionar a su hijo un mes de aprendizaje de la escritura con al más de la mitad de lo que ganaba en un día de trabajo. En las escuelas de niñas los costes de matrícula eran aún más bajos. Además, atendiendo a los datos que ofrecidos en las Tablas 1 y 2, salvo en los núcleos urbanos y semiurbanos, la cuantía de los estipendios de los maestros permanece estable en las dos últimas décadas del siglo XVIII, a pesar del fuerte proceso inflacionario. Sin duda ello no pudo dejar de repercutir en la situación laboral de los maestros y en la calidad de la enseñanza, pero por otro lado parece evidente que tuvo que facilitar el acceso a la enseñanza.

Naturalmente, resulta mucho más difícil averiguar si, en las circunstancias concretas de aquel tiempo —nivel de vida, coyuntura económica...— el pago de esos estipendios estaba al alcance de la mayor parte de la población. Las fuentes que nosotros manejamos no son muy explícitas al respecto, pero en varias ocasiones se alude en ellas al hecho de que las familias que dependían para su sustento del 'diario jornal' —la mayoría de los vecinos del pueblo, según esas mismas fuentes—, no podían hacer frente a los costes directos de la escolarización.⁶ También es interesante hacer notar que la inmensa mayoría de los niños que, a finales del siglo XVIII y principios del siglo XIX, solicitaban enseñanza gratuita en la escuelas municipales de Pamplona eran hijos de jornaleros y viudas⁷, por lo que es razonable suponer que eran precisamente estos dos grupos sociales los que no podían pagar la matrículas escolares.

En cualquier caso, en este terreno, parece prudente adoptar una postura intermedia entre dos extremos. La escolarización, ni era un lujo que pocos se podían permitir, ni una inversión que todos pudiesen afrontar. En Navarra al menos, los costes de matrícula de las escuelas de primeras letras eran realmente moderados, aunque seguramente excedían las posibilidades de una parte de la población, puesto que los ingresos de determinadas familias eran tan bajos que apenas alcanzaban para satisfacer las necesidades básicas. En esas circunstancias, cualquier desembolso adicional, por mínimo que fuese, suponía una privación y un gran esfuerzo económico. Sin embargo, también es cierto que la enseñanza de primeras letras era asequible —y resultaba incluso bastante barata— para otro sector de las familias: fundamentalmente las de los pequeños artesanos, comerciantes y profesionales⁸. Sin duda, lo que realmente frenaba la

escolarización era la inmovilización de la fuerza de trabajo infantil, puesto que la asistencia a la escuela era, durante el Antiguo Régimen, una inversión de dinero, pero también una inversión de tiempo, una etapa en la que el niño no podía trabajar⁹.

La mejor prueba de que muchos padres no podían pagar los costes directos de la enseñanza es la insistencia con que los contratos de los maestros y las ordenanzas escolares se refieren a la obligación que éstos tenían de enseñar gratuitamente a los pobres, cuestión por la que nos interesamos a continuación.

Casi desde el nacimiento de la escuela de primeras letras, surgió el proyecto de hacer pasar por ella a todos los niños, como garantía de regeneración moral y religiosa y de estabilidad política para la sociedad europea. La enseñanza de primeras letras fue vista, a partir de entonces, como una obra de caridad y como una inversión en el futuro de la República Cristiana y, por eso mismo, se convirtió, en cierta medida, en un tipo de formación que tenían derecho a recibir todos los niños, incluidos los hijos de los pobres. El hecho de que estos últimos no pudiesen satisfacer los estipendios escolares constituía, sin embargo, un problema importante que las órdenes religiosas docentes y los municipios, que eran quienes realmente sostenían el sistema escolar, intentaron resolver de diversos modos.

La órdenes religiosas adoptaron el principio de que la enseñanza que impartían había de ser gratuita¹⁰. Para los particulares –que a través de una obra pía podían fundar una escuela– y para los ayuntamientos, la gratuidad se convertía, sin embargo, en un objetivo inalcanzable, puesto que para satisfacer las necesidades de un maestro laico y de su familia hacía falta un desembolso muy superior al que era necesario para la manutención de un religioso. Si a esto añadimos el hecho de que las cantidades que se invertían en la enseñanza elemental durante el Antiguo Régimen eran bastante pequeñas, podremos explicarnos que en la inmensa mayoría de las escuelas de primeras letras se exigiera de los padres el pago de un estipendio.

Ello no significa que en tales escuelas la enseñanza no fuese gratuita. En realidad también lo era, pero sólo en parte: únicamente para los niños pobres. Como señaló uno de los primeros historiadores de la escuela primaria francesa¹¹, puede hablarse de dos modelos de gratuidad escolar: el que nosotros seguimos –al que denomina *gratuidad absoluta*–, y el característico de la sociedad del Antiguo Régimen: la *gratuidad relativa*. Mientras en la *gratuidad absoluta* se exige de contribuir al sostenimiento de la escuela a todos los niños, con independencia del origen social de éstos, en la *gratuidad relativa* tienen obligación de pagar al maestro todos aquéllos que pueden hacerlo. Sólo dejan de contribuir los hijos de los ‘pobres conocidos’, tenidos por tales oficialmente, de acuerdo con los criterios establecidos por los ayuntamientos y las parroquias¹².

Estas dos concepciones de la gratuidad se basan, a su vez, en dos concepciones diferentes de la financiación de la escuela. En la *gratuidad absoluta* se presupone la existencia de una hacienda pública fuerte y saneada, capaz de sostener el sistema escolar. El Estado es el único que, mediante los impuestos que cobra a los ciudadanos, financia las escuelas, para que así todos, incluidos los pobres, reciban enseñanza gratuita. Los ciudadanos financian, por tanto, la enseñanza siempre de un modo indirecto. En la *gratuidad relativa*, sin

embargo, son los propios usuarios de la escuela quienes directamente la sufragan en parte, y quienes hacen posible –junto con otras instituciones– que los niños pobres reciban enseñanza gratuita. Los ayuntamientos, las parroquias y los particulares –éstos últimos mediante fundaciones– contribuyen también al sostenimiento de la escuela. En este caso, los padres financian la escuela en parte directa y en parte indirectamente.

La figura del niño pobre que recibía enseñanza gratuita apareció muy pronto en la historia de la escuela elemental española –debió de entrar en escena a finales del siglo XVI, cuando los ayuntamientos se hicieron cargo de buena parte de las escuelas de primeras letras–, de ahí que a finales del siglo XVIII estuviese muy arraigada¹³. Sin embargo, resulta difícil saber cuál era la vigencia real del principio de enseñanza gratuita para los pobres. En Navarra, por ejemplo, hemos podido comprobar que la obligación de enseñar gratuitamente a los niños y a las niñas pobres fue impuesta a los maestros al menos en doce localidades de las aproximadamente cien en las que hemos constatado la existencia de escuelas durante la segunda mitad del siglo XVIII. El ayuntamiento de Pamplona era especialmente claro en este tema, y en 1799 ordenó a los maestros municipales:

“enseñar todas las expresadas asignaturas con el mismo modo a los niños pobres habitantes de esta ciudad graciosamente, y sin recibir de ellos cosa alguna, ni aun por vía de agradecimiento, siendo de la inspección de la ciudad el repartir con la posible igualdad en ambas escuelas públicas a estos discípulos no contribuyentes, y declarar en caso de duda la pobreza que les hace acreedores a dicha instrucción graciosa”¹⁴.

También pueden servirnos de orientación las normas que la Junta de Estudios de Tudela promulgó en 1769 para la admisión de niños pobres en las escuelas de la ciudad. Según tales normas sería considerado pobre

“todo niño huérfano, natural o acogido en la ciudad que no tenga bienes propios; todo hijo de soldado cuyo pie no llegare a una peseta; todo hijo de bracero, labrador o pastor que no tenga más que su jornal o salario; todo hijo de oficial cuyo jornal diario no excediere de una peseta, que no tuviere bienes ni mujer que por sí pueda ganar medio jornal”¹⁵.

Si los regidores de Tudela realizaron una valoración realista de las posibilidades económicas de sus conciudadanos –y no tenemos razones para dudar de ello, puesto que casan bastante bien con los datos sobre salarios recogidos más arriba– se pueden aventurar al menos dos hipótesis. La primera, que la estancia de sus hijos en escuela de primeras letras podía ser sufragada por una parte importante de las familias, puesto que las cifras mínimas de ingresos para ser considerado pobre son bastante inferiores a los salarios habituales que hemos recogido más arriba. La segunda, que los niños pobres eran huérfanos o hijos de padres que ejercían oficios poco cualificados.

A partir de los datos que hemos expuesto cabría plantearse un problema de alcance más amplio que, por supuesto, no aspiramos a zanjar en esta comunicación: cuál era la función que, desde el punto de vista social, les correspondía a los diversos tipos de escuelas —en nuestro caso a la escuela elemental— en la España de finales del Antiguo Régimen. En la práctica, para contestar a tal pregunta es necesario concretar previamente cuál era la procedencia de la clientela habitual de cada tipo de escuela, como paso previo para determinar en qué medida las diversas enseñanzas tenían un carácter 'clasista', y hasta qué punto estaban concebidas para unos determinados grupos sociales y destinadas a ellos en exclusiva o principalmente.

En el plano teórico, como han mostrado diversos historiadores¹⁶, tanto los ilustrados europeos como los españoles fueron perfectamente conscientes del valor y de la utilidad del saber como instrumento de promoción social, y de la necesidad correlativa de establecer una serie de normas que regulasen el acceso a la enseñanza de los distintos estamentos sociales, con el objetivo de garantizar la estabilidad política. En efecto, en la política que llevaron a cabo se prefigura ya la idea liberal de que la enseñanza elemental debe tener un alcance universal, el bachillerato está destinado a la honrada medianía y la universidad reservada a las clases altas.

Ello supuso el abandono de las tradicionales invectivas contra la excesiva educación del pueblo características de los pensadores políticos del siglo XVII, pero también poner fin al relativo desorden que se había producido con la expansión del sistema escolar, en su nivel medio (colegios de gramática) y superior (universidades), el cual permitía a niños y jóvenes procedentes humilde extracción social cursar tales enseñanzas¹⁷. La escuela elemental quedaba —como ya hemos dicho— al margen de tal proceso de racionalización del sistema escolar ideado por los ilustrados, puesto que, al menos en principio y por motivos religiosos y cívicos, todos —o casi todos— debían tener acceso a ella. Este es el planteamiento de las elites navarras, al menos en los grandes núcleos de población, y en especial en la capital del Reyno. En ella, las autoridades municipales llevaron a cabo la que en los últimos años del siglo XVIII una profunda reforma de las escuelas de primeras letras de la ciudad, y una campaña paralela para promover la escolarización que tuvo un efecto ciertamente importante¹⁸.

Un segundo modo de contemplar la cuestión del clasismo en el nivel elemental de enseñanza es preguntarse si la escuela escuela de primeras letras como institución docente era concebida como una escuela de clase; es decir, si a ella sólo podían acudir —o acudían preferentemente— los hijos de las familias humildes para recibir la formación propia de su condición social.

En este terreno, se suele suponer que el clasismo escolar era bastante eficaz, pero nosotros hemos podido constatar a principios del siglo XIX la asistencia a las escuelas de Pamplona de un grupo reducido pero significativo de hijos de familias de cierta posición social. En concreto, hemos seguido la trayectoria escolar de aquellos alumnos de las escuelas municipales de Pamplona cuyos padres reciben el tratamiento 'Don' en las listas que los maestros entregaban cada año a las autoridades de la ciudad.¹⁹ Lo más probable es que tales alumnos procedan en buena parte de las familias de clase media de posición más desahogada (altos funcionarios, militares de graduación elevada, profesionales y comerciantes de cierta relevancia, etc.)²⁰.

Otra forma –en este caso sutil– de clasismo escolar consiste en que los hijos de las clases privilegiadas sigan un itinerario académico diferente de los demás niños. Aunque no disponemos de un término de comparación, al estudiar dichos itinerarios, se obtiene una imagen bastante sorprendente de la enseñanza primaria, como ese observa en la Tabla 3. De ella parece deducirse la existencia de dos modelos básicos de escolarización, y un tercero más bien residual, que tal vez se diferenciaban de los adoptados por el pueblo y las clases medias.

Tabla 3: Reparto según las materias cursadas y los años de permanencia en la escuela de 171 alumnos [Pamplona, 1800-1815]²¹

ESTANCIA EN LA ESCUELA (EN AÑOS)	MATERIAS CURSADAS		
	LECTURA	ESCRITURA	AMBAS
1	16	48	0
2	2	14	5
3	1	5	13
4	2	3	19
5	0	1	17
6	0	0	16
7	0	0	4
8	0	0	5
Nº alumnos	21	71	79
%	12,28	41,52	46,20

Un porcentaje importante de los hijos de las buenas familias seguía el ciclo escolar completo (lectura y escritura), lo que exigía una estancia relativamente prolongada en la escuela, entre 3 y 6 años. Periodos de estancia en la escuela más amplios reflejarían tal vez un aprendizaje profesional o semi-profesional de la escritura y del cálculo, con vistas a la dedicación al comercio o al ejercicio del oficio de escribano público.

Otro sector aun mayor de tales alumnos aprendía solo a escribir, y permanecía en la escuela un breve periodo de tiempo, un año o a lo sumo dos. Podría relacionarse este hecho con la existencia de un aprendizaje doméstico, tanto de la escritura como de la lectura, que la escuela se encargaba de complementar. La enseñanza formal tendría un carácter más bien ‘técnico’, y serviría para que el alumno adquiriera una forma de letra elegante y correcta como signo de distinción social, mientras que la familia transmitía los contenidos básicos de la enseñanza de primeras letras. De ese modo, se reforzaban también los mecanismos de distinción social, al reducir al mínimo el tiempo que los hijos de familias de cierta posición debían convivir con los de grupos sociales inferiores. Tras esa breve etapa, vendría la de la enseñanza de latinidad.

Junto a estos dos grupos de alumnos, aparece un tercero muy reducido que aprende solo a leer durante un periodo muy breve de tiempo, en general un año. Dicho grupo acaso refleje simplemente la mortalidad escolar –el número de niños que, por diversas causas (fallecimiento, cambio de residencia de los padres, etc.), abandonaba los estudios–, pero podría también relacionarse con una preparación básica previa al ingreso en el colegio o el estudio de gramática.

Bibliografía

- Aguilar Piñal, Francisco (1973), "La enseñanza primaria en Sevilla durante el siglo XVIII", *Boletín de la Real Academia de Buenas Letras de Sevilla, (Segunda época)*, vol. I, nº 1, pp. 39-82.
- Allain, Abbé (1881), *L'Instruction publique en France avant la Révolution*, Librairie de la Société Bibliographique, París.
- Arizcun Cela, Alejandro (1989), *Series navarras de precios de cereales*, Servicio de Estudios del Banco de España, Madrid.
- Aymes, Jean René (1983), "Les 'ilustrados' espagnols de la deuxième moitié du XVIII^e siècle et l'enseignement élémentaire. Etude comparative", en CIREMIA, *Ecole et société en Espagne et Amérique Latine (XVIII^e-XX^e siècle)*, Universidad de Tours, Tours, pp. 41-64.
- Cipolla, Carlo Maria, (1983), *Educación y desarrollo en Occidente*, Ariel, Barcelona.
- Chartier, Roger (1986), "Space social et imaginaire social: les intellectuels frustrés au XVII^e siècle", en Dominique y Revel, Jacques, *Les universités européennes du XVI^e au XVIII^e siècle: Histoire sociale des populations étudiants*, Editions de l'École des Hautes Études Sociales, París, vol. I, pp. 245-260.
- Chartier, Roger, Julia, Dominique y Compère, Marie-Madeline (1976), *L'éducation en France du XVI^e au XVIII^e siècle*, SEDES-CDU, París.
- Chisick, Harvey (1981), *The Limits of Reform in the Enlightenment. Attitudes Toward the Education of the Lower Classes in Eighteenth-Century France*, Princeton University Press, Princeton.
- Dainville, François de (1978), *L'éducation des jésuites*, Editions de Minuit, París.
- Faubell Zapata, Vicente (1987), *Acción educativa de los escolapios en España (1730-1845)*, Fundación Santa María, Madrid.
- Feliu, Gaspar (1991), *Precios y salarios en la Cataluña moderna*, Servicio de Estudios del Banco de España, Madrid.
- Fuentes, Francisco (1948), "La enseñanza primaria en Tudela y su merindad a fines del siglo XVIII", *Príncipe de Viana*, vol. IX, nº 31, pp. 207-210.
- García Panades, Josefa (1975), *La pedagogía catalana del Antiguo Régimen*, Tesis Doctoral Inédita, Universidad de Barcelona, Barcelona.
- Grendler, Paul F. (1991), *Schooling in Renaissance Italy. Literacy and learning, 1300-1600*, Johns Hopkins University Press, Baltimore.
- Hamilton, Earl J. (1988), *Guerra y precios en España, 1651-1800*, Alianza, Madrid.
- Julia, Dominique y Frijhoff, Willem (1975), *École et société dans la France d'Ancien Régime: quatre exemples: Auch, Avallon, Condom et Gisors*, Armand Colin, París.
- Julia, Dominique y Revel, Jacques (1989), "Les étudiants et leurs études dans la France moderne", en Julia, Dominique y Revel, Jacques (1989), *Les universités européennes du XVI^e au XVIII^e siècle: Histoire sociale des populations étudiants*, Editions de l'École des Hautes Études Sociales, París, vol. II, pp. 25-486.
- Lasपालas, Javier (1989), "Aspectos socio-económicos de la enseñanza de primeras letras en Pamplona (1551-1650)", *Historia de la Educación*, vol. VIII, pp. 181-197.

- Lasपालas, Javier (1993), "La escolarización elemental en Navarra (1780-1800)", *Príncipe de Viana*, vol. XV, Anejo, pp. 199-209.
- Luzuriaga, Lorenzo (1916), *Documentos para la historia escolar de España*, Junta para la Ampliación de Estudios, Madrid.
- Maravall, José Antonio (1991), "Los límites estamentales de la educación en el pensamiento ilustrado", en Maravall, José Antonio (1991), *Estudios de historia del pensamiento español (siglo XVIII)*, Mondadori, Madrid, pp. 460-475.
- Maynes, Mary Jo (1985), *Schooling in Western Europe. A Social History*, State University of New York Press, Albany.
- Plaza Prieto, Juan (1976), *Estructura económica de España en el siglo XVIII*, Confederación Española de Cajas de Ahorro, Madrid.
- Rohan-Chabot, Alix de (1985), *Les écoles de campagne au XVIII^e siècle*, Presses Universitaires de Nanc, Nancy.
- Serna Miguel, Pilar (1990), *La instrucción pública en Navarra de 1780 a 1833*, Autor-editor, Pamplona.
- Toscani, Xenio (1993), *Scuole e alfabetismo nello Stato de Milano da Carlo Borromeo alla Rivoluzione*, La Scuola, Brescia.
- Viguerie, Jean de (1978), *L'institution des enfants. L'éducation en France 16^e-18^e siècle*, Calmann-Lévy, Paris.
- Vilar, Pierre (1964), "Transformaciones económicas, impulso urbano y crecimiento de salarios: La Barcelona del siglo XVIII", en Vilar, Pierre (1964), *Economía y desarrollo. Economía e Historia. Reflexiones sobre el caso español*, Ariel, Barcelona, pp. 244-299.

Notas

* Universidad de Navarra.

¹ Por razones de espacio se indicará únicamente la localidad a que se refieren los datos y la fecha del proceso que se maneja.

² Los datos proceden de diversos procesos del A. G. N. y de Fuertes, F. (1948), pp. 207-210. Los estipendios en dinero son mensuales, mientras que los estipendios en especie – robos de trigo o cántaros de mosto – son anuales. El precio del robo de trigo oscilaba en Pamplona hasta 1787-1788 entre 6 y 8 reales. En el periodo 1789-1793 se incrementa y se mueve entre 7 y 10 reales. A partir de 1793 los precios se disparan y se vuelven muy inestables. Sin embargo, entre 1799 y 1801 el robo vuelve a valer entre 6 y 8 reales (Arizcun Cela, A. (1989), p. 57). Por tanto, en el caso del pago en especie, el estipendio mensual es –por lo general– equivalente o claramente superior al que se establece para el pago en moneda. Abreviaturas: *mrs.*: maravedises; *r.* y *rs.*: real y reales; *r. v* y *rs. v.*: real y reales de vellón; *pta.*: peseta; *sdo.*: sueldo.

³ Además de la 'manutención' del maestro todos los sábados.

⁴ Vid. nota 3.

⁵ Véase, Vilar, P. (1964), pp. 270 y ss.; Plaza Prieto, J. (1976), pp. 693 y ss.; Hamilton, E. J. (1988), pp. 323-324; y Feliu, G. (1991), pp. 88-129.

⁶ Más optimista era, por ejemplo, uno de los fiscales de la Real Audiencia de Barcelona, que en 1792 escribía lo siguiente: "Rara vez se verificará que un padre que envía a su hijo a la escuela sea tan pobre que se halle imposibilitado en pagar un real o la media peseta al mes" (García Panades, J. (1975), vol. I, p. 79).

⁷ Archivo Municipal de Pamplona (AMP), Instr. P., legs. 11, 12, 16 n^o 2 y 17 n^o 1.

⁸ Algo parecido debía suceder en otros países europeos. Sobre este punto vid. Chartier, R., Julia, D. y Compère, M.M. (1978), p. 91; Toscani, X. (1993), p. 205. Especialmente interesantes son las conclusiones al respecto de Maynes, M. J. (1985), pp. 26-7.

⁹ Chartier, R., Julia, D. y Compère, M.M. (1978), p. 42. Cipolla, C. M. (1983), pp. 31-33, considera este hecho como una forma de *coste-oportunidad*.

¹⁰ Sobre la postura de la orden calasancia a este respecto vid. Faubell Zapata, V. (1987), 1ª Parte, Cap. III.

¹¹ Allain, A. (1881), p. 185-187. Vid. también Rohan-Chabot, A. de (1985), p. 170.

¹² En Pamplona, a finales del siglo XVI, eran los párrocos de la ciudad los que decidían que niños debían recibir enseñanza gratuita. Cfr. Laspalas, J. (1989), p. 192-194.

¹³ Según la "Real Cédula de 11 de Mayo de 1788" y el "Reglamento de Escuelas de Primeras Letras" de 1797 la enseñanza había de ser gratuita para los alumnos pobres (cfr. Luzuriaga, L. (1916), pp. 230 y 277-278). El planteamiento de la famosa *Instrucción Reservada* de floridablanca es idéntico. Al respecto vid. Aymes, J. R. (1983), pp. 26-27. El Real Consejo de Castilla se también pronunció en ocasiones sobre este tema. Vid. Aguilar Piñal, F. (1973), pp. 64 y 79.

¹⁴ "Obligaciones de los maestros municipales de Pamplona", nº 18, AMP, Instr. P., leg. 1, Libro de Actas de la Junta de Estudios y Escuelas, sesión 4-I-1799.

¹⁵ Cit. por Serna Miguel, P. (1990), p. 251.

¹⁶ Para el caso francés vid. Chisick, H. (1981). En relación con las ideas de los ilustrados españoles en este terreno vid. Maravall, J. A. (1991), pp. 460-475.

¹⁷ Algunas investigaciones han mostrado con claridad que –desde el punto de vista del reclutamiento de los alumnos– las instituciones docentes fueron relativamente permeables durante el Antiguo Régimen, y en especial durante el siglo XVI y parte del siglo XVII. A ellas acudía un número importante de estudiantes de clase media y baja que, no obstante, en la mayor parte los casos abandonaban pronto las aulas. Así sucedió en el nivel medio de enseñanza, como han mostrado los clásicos estudios de Dainville, F. de (1978) o el más moderno de Julia, D. y Frijhoff, W. (1975), pp. 11-44 y 91-93. Un fenómeno parecido de similar intensidad se ha constatado en un colegio escolapio italiano de finales del siglo XVII [vid. Grendler, P. F. (1991), pp. 389-90]. Para el caso de la enseñanza universitaria vid. Julia, D. y Revel, J. (1989), pp. 335-341, así como la sugerente contribución de Chartier, R. (1986), pp. 245-260.

¹⁸ Sobre punto vid. Laspalas, J. (1993), pp. 199-209.

¹⁹ Los datos proceden de la sección de Instrucción Pública del AMP. El periodo considerado es 1800-1814, para los alumnos que cursan sólo la lectura; 1801-1815, para los que aprenden solo a escribir, y 1800-1815, para los que estudian las dos materias.

²⁰ A título de ejemplo, y a la espera de un estudio más detallado, advertimos que entre dichos alumnos se encuentran: Joaquín Elío, personaje emparentado con la familia de los Marqueses de Besolla, que fue Capitán General del ejército carlista durante la primera guerra civil, y los hijos de Tiburcio del Barrio, Regente del Real Consejo de Navarra entre 1797 y 1804. También aparece en las listas de alumnos –aunque su padre no recibe el tratamiento 'Don'– Pascual Madoz, el conocido ministro liberal de origen navarro.

²¹ Fuente: AMP, Sección de Instrucción Pública.

